Año 8.º Martes 9 de Abril de 1861. N.º 7.

†

BOLETIN ECLESIÁSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaría de Cámara del Obispado.

SECRETARIA DE CAMARA.

El Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido á S. S. I. el Obispo mi Sr. los inventarios de los bienes eclesiásticos que han de permutarse por inscripciones de la deuda pública, al tenor de lo pactado en el Convenio adicional por el Santo Padre y S. M. la Reina. Echase de ver en ellos la omision de las cargas espirituales con que se hallan gravadas las fincas por no constar en la Administracion de Propiedades del Estado. Tambien se observa que figuran en los inventarios bienes pertenecientes á Cofradías, Asociaciones piadosas, Ermitas y Santuarios que, convertidos en títulos intransferibles, deben reclamarse por separado para darles la aplicacion á que estaban destinadas sus fincas. Con el fin, pues, de rectificar los indicados inventarios, haciendo sobre ellos las observaciones que correspondan y reclamar la escepcion de los bienes que deban ser escluidos de la permuta y la indemnizacion por las cargas que afectan á los que han de permutarse, S. S. I. se ha servido disponer,

Universidad Pontificia de Salamanca